do sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

— Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario. El proyecto consiste en la ampliación con dos hornos más que se añaden a los tres ya existentes.

— Capacidades y consumos: La capacidad de producción de cada horno por carga es de unas 9 toneladas de carbón.

— Ubicación: Parcelas catastrales 75 y 76 del polígono 5 del término municipal de Cheles (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos nuevos hornos de ladrillo de 147 m^3, cada uno; tres hornos de ladrillo ya existentes de 108 m^3, 150 m^3 y 150 m^3, respectivamente; edificio de aseos y vestuarios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2013082854)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de construcción de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad:

El proyecto consiste en la construcción de una balsa para la eliminación por evaporación natural de aguas oleosas procedentes de la almazara que la Sociedad Cooperativa posee en Monterrubio de la Serena, la cual tiene una capacidad de molturación de 7.500 toneladas al año. La almazara cuenta con sistema de molturación continuo de dos fases con línea de repaso de alperujo. El total del vertido esperado en la balsa será de 1.707 m^3 de aguas oleosas por campaña.

— Ubicación:

La balsa se ubicará en la parcela 300 del polígono 46 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), las coordenadas geográficas de la instalación serán X: 288.773,67 e Y: 4.272.230,35; Huso UTM: 30.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsa impermeabilizada de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara de 1,50 m de profundidad. La superficie total construida será de 2.660 m^2 y la superficie útil de 2.030 m^2. El volumen total será de 3.517,5 m^3 y el volumen máximo de vertido (90 cm de lámina) será de 1.992,24 m^3.

- Sistema de drenaje y detección de fugas.

- Cerramiento perimetral de la balsa.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de tabaco, promovido por Regadíos del Norte en Extremadura, SL, en el término municipal de Talayuela. (2013082859)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de una planta de secado de tabaco, promovida por Regadíos del Norte en Extremadura, SL, en Talayuela (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.